

Por la cual se certifica el promedio ponderado anual de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central nacional

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 187 de la Constitución Política y la Ley 644 de 2001 que lo desarrolla, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 187 de la Constitución Política, la asignación de los miembros del Congreso debe reajustarse cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida el Contralor General de la República.

Que el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 señala que la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, sector central, está integrada por: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Consejos Superiores de la Administración, Ministerios, Policía Nacional, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales, sin personería Jurídica.

Que la Ley 644 de 2001, por la cual se reformó el artículo 48 de la Ley 42 de 1993, desarrolló la norma constitucional antes citada, al disponer que el Contralor General de la República certificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de los decretos sobre incremento salarial para los empleados de la administración central, el promedio ponderado de los cambios ocurridos para ese mismo año en la remuneración de los servidores de ese nivel, el cual será remitido al Gobierno Nacional para que éste determine el reajuste en la asignación de los miembros del Congreso de la República.

Que la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas realiza anualmente los estudios y análisis pertinentes para calcular el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central nacional, en las entidades públicas respectivas, conforme en el artículo 187 de la Constitución Política, la las Leyes 489 de 1998 y 644 de 2001.

Que según lo anterior, el método utilizado para calcular el reajuste a la remuneración de los miembros del Congreso corresponde al promedio ponderado de las variaciones salariales registradas en cada una de las entidades del nivel central nacional, así:

$$\bar{x}_j = \frac{\sum_{i=1}^m x_{ij} \cdot n_{ij}}{n}$$

$$\mu = \frac{\sum_{j=1}^M \bar{x}_j \cdot N_j}{N}$$

$$\text{Variación} = \left(\frac{\mu_t}{\mu_{(t-1)}} \right) - 1$$



RESOLUCIÓN No:

0022

FECHA

04 MAYO 2012

Página 2 de 3

- t : Indica el año actual
m : Número de grados por nivel de la entidad j – ésima
M : Número de entidades de la Administración Central Nacional
n : Número de empleados de la entidad j – ésima
N : Número total de empleados de las entidades de la Administración Central Nacional.
 n_{ij} : Número de empleados por grado y nivel de la entidad j – ésima
 X_{ij} : Salario por grado y nivel pagado por la j-ésima entidad
 \bar{X}_j : Salario promedio pagado por la entidad j –ésima
 μ : Salario promedio calculado para las entidades de la Administración Central Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió, entre otros, los Decretos 0834, 0842, 0852, 0853 y 0854 del 25 de abril de 2012, mediante los cuales fijó las escalas de remuneración que regirán durante 2012 para los servidores de la administración pública del nivel central nacional; decretos que fundamentan la expedición de la presente Resolución en cuanto a su componente técnico como a su referente temporal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Certificar que el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central nacional para la vigencia 2012 es de 5,00% (cinco por ciento), conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo: La Oficina Jurídica comunicará el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Secretaría Jurídica; para los fines de competencia del Gobierno Nacional y la determinación del reajuste en la asignación salarial de los Miembros del Congreso de la República para la vigencia fiscal 2012.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 04 MAYO 2012
Dada en Bogotá, D.C,

SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República

Aprobó: Carlos Eduardo Acosta Moyano, Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas
Revisó: Alba Leticia Chaves Jiménez, Directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales
Eduardo Enrique Rodríguez Ruíz, Director de Estudios Macroeconómicos
Luis Alberto Sandoval Navas, Asesor Jurídico
Proyectó: Edgar Armando Rodríguez Bejarano, Profesional universitario.

Revisión Jurídica:

Aprobación Jurídica: Rafael Enrique Romero Cruz, Director Oficina Jurídica

Variación del costo promedio en la asignación básica de los servidores de la administración central nacional 2012. Nivel Directivo con Gastos de Representación

Entidad	Funcionarios 2011	Asignación Básica promedio mensual		Costo promedio mensual		Var. % Costo promedio 2011/2012
		2011	2012	2011	2012	
MINISTERIOS	50					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2	2.925.255	3.071.518	5.850.509	6.143.036	5,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2	2.925.255	3.071.518	5.850.509	6.143.036	5,00
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5	2.650.772	2.783.312	13.253.861	13.916.558	5,00
MINISTERIO DE CULTURA	2	2.925.255	3.071.518	5.850.509	6.143.036	5,00
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	6	2.732.311	2.868.927	16.393.865	17.213.562	5,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2	2.925.255	3.071.518	5.850.509	6.143.036	5,00
MINISTERIO DE TRANSPORTE	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDADES Y TERRITORIO	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	4	2.925.255	3.071.518	11.701.018	12.286.072	5,00
MINISTERIO DEL TRABAJO	3	2.772.764	2.911.403	8.318.293	8.734.210	5,00
DEPARTAMENTOS	36					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2	2.925.255	3.071.518	5.850.509	6.143.036	5,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	29	3.253.711	3.416.398	94.357.629	99.075.529	5,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ECONOMÍA SOLIDARIA	1	3.382.725	3.551.862	3.382.725	3.551.862	5,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	2	2.925.255	3.071.518	5.850.509	6.143.036	5,00
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	2	2.925.255	3.071.518	5.850.509	6.143.036	5,00
SUPERINTENDENCIAS /2	3					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	2.861.678	3.004.760	2.861.678	3.004.760	5,00
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	1	6.854.956	7.197.704	6.854.956	7.197.704	5,00
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS	1	2.861.678	3.004.760	2.861.678	3.004.760	5,00
OTROS	12					
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4	2.060.407	2.163.427	8.241.628	8.653.708	5,00
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS	5	2.060.407	2.163.427	10.302.035	10.817.135	5,00
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES	3	2.060.407	2.163.427	6.181.221	6.480.261	5,00
Total	101	2.893.173	3.037.832	292.210.490	306.821.073	5,00

1/ No incorpora personal que labora en el exterior.

2/ No se tiene en cuenta establecimientos públicos.

Elaboró: Dirección de Cuentas y Estadísticas Fiscales.

VARIACIÓN DEL COSTO PROMEDIO EN LA ASIGNACIÓN BÁSICA DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2012

La Contraloría General de la República expidió la Resolución 0022 del 4 de mayo de 2012 mediante la cual certificó el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central nacional para la vigencia 2012.

1. COBERTURA

El factor de incremento calculado se realizó según lo previsto legalmente, como el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central nacional para la vigencia 2012 considerando:

- a. Los Decretos salariales 0842, 0852, 0853 y 0854 del 25 de Abril de 2012 certificados por el Departamento Administrativo de la Función Pública
- b. La asignación básica mensual y el número de funcionarios del nivel Directivo que devenguen Gastos de Representación¹.

Se solicitó información a las 33 entidades que conforman la Administración Central Nacional con corte a 31 de Diciembre de 2011 distribuidas así:

Dieciséis (16) Ministerios
Cinco (5) Departamentos Administrativos
Cuatro (4) Superintendencias
Tres (3) Unidades Administrativas Especiales
Tres (3) Comisiones de Regulación
Un (1) Policía Nacional
Un (1) Fondo Nacional de Estupefacientes.

1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
2. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
4. Ministerio de Cultura
5. Ministerio de Defensa Nacional
6. Ministerio de Educación Nacional
7. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
8. Ministerio de Justicia Y Del Derecho
9. Ministerio de Minas Y Energía
10. Ministerio de Relaciones Exteriores
11. Ministerio de Salud Y Protección Social
12. Ministerio de Tecnología De La Información Y Las Comunicaciones
13. Ministerio de Transporte
14. Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio
15. Ministerio del Interior Y De Justicia
16. Ministerio del Trabajo

¹ Sentencia C-247 de 2002 Corte Constitucional

... para estos efectos el concepto de servidores públicos debería comprender solo a aquellos cuya remuneración obedece a la misma estructura salarial de la de los congresistas, es decir a los empleados que reciben una remuneración compuesta de un sueldo básico y gastos de representación...

17. Departamento Administrativo De La Función Publica
18. Departamento Administrativo De La Presidencia De La Republica
19. Departamento Administrativo Nacional De Economía Solidaria
20. Departamento Administrativo Nacional De Estadística
21. Departamento Nacional De Planeación
22. Superintendencia De Industria Y Comercio
23. Superintendencia De Subsidio Familiar
24. Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada
25. Superintendencia General De Puertos
26. Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico - CRA
27. Comisión De Regulación De Energía Y Gas
28. Comisión De Regulación De Telecomunicaciones
29. U.A.E. De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)
30. Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales
31. Unidad Administrativa Especial Junta Central De Contadores
32. Policía Nacional
33. Fondo Nacional De Estupefacientes

Si bien todas las Entidades anteriormente mencionadas aportaron la información requerida por parte de la CGR, no se incluyó en el cálculo la información de aquellas cuyos Directivos no devengan gastos de representación, a saber:

1. Policía Nacional
2. Fondo Nacional de Estupefacientes
3. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
4. U.A.E de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP),
5. U.A.E. del Sistema de parques Nacionales Naturales
6. U.A.E Junta Central de Contadores

Se tomó la información de 101 funcionarios que cumplen las características anteriores.

2. METODOLOGÍA

Para el cálculo de la variación promedio ponderada anual (indicador) se utilizó el método del "promedio aritmético ponderado", que se ajusta a las exigencias de la Ley,

1. Es un promedio ponderado (incremento salarial respecto al año inmediatamente anterior) por grado, nivel Directivo y por entidad respecto al total del universo. (33 entidades)
2. De éstas se calcula teniendo como base la información de las 27 entidades que reportaron la información con base en los enunciado en el numeral 1 (Cobertura)
3. La asignación básica no presenta variaciones extremas, por tanto, el promedio aritmético es estadísticamente adecuado como indicador para calcular este incremento.

Para el cálculo, la CGR toma la estructura de cada una de las entidades por nivel directivo observando en la vigencia inmediatamente anterior y su división por grados. De esta manera el procedimiento utilizado para calcular el porcentaje con el cual se reajustan los salarios de los Congresistas se realiza en tres etapas:

1. Se calcula el promedio ponderado para cada entidad con base en la asignación básica mensual de los funcionarios por cada grado del Nivel Directivo que tienen gastos de representación, ponderando su asignación básica por el número de funcionarios del mismo grado.
2. Se registra el resumen del promedio ponderado y el número total de funcionarios para cada entidad, conformando el total de entidades y funcionarios de la administración central nacional utilizado para el cálculo (Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y

Unidades Administrativas Especiales), y se determina el promedio ponderado general, multiplicando la asignación básica promedio de la entidad por el número de funcionarios de la correspondiente entidad.

3. Se calcula la variación entre los promedios ponderados generales para las vigencias 2012 y 2011, y este porcentaje es el que se certifica mediante Resolución de la CGR en la administración central nacional y que igualmente se aplicará como factor de reajuste de la asignación salarial de los miembros del Congreso de la República para la vigencia 2012.

3. CALCULO DEL PROMEDIO ARITMETICO PONDERADO

3.1 PROMEDIO ARITMETICO PONDERADO POR ENTIDAD

1. Se calcula el costo mensual para el 2011 y el 2012 respectivamente, multiplicando la asignación básica de cada grado y vigencia por su número de funcionarios
2. Se suman los costos mensuales para 2011 y 2012 respectivamente, obteniéndose el costo mensual total de cada vigencia
3. Se divide el costo mensual total para 2011 y 2012 respectivamente por el número total de funcionarios de la entidad en cada año, obteniéndose el correspondiente promedio aritmético ponderado de cada entidad para cada vigencia.

3.2 PROMEDIO ARITMETICO PONDERADO GENERAL

1. Se registran por entidad y vigencia, el total de funcionarios y sus correspondientes promedios ponderados. Se calcula el costo mensual para el 2011 y el 2012 respectivamente por entidad, multiplicando el promedio ponderado de la entidad por su número de funcionarios.
2. Se suman los costos mensuales por entidad para cada vigencia (2011 y 2012), obteniéndose el costo mensual total por año para todas las entidades de la administración central nacional.
3. Se divide el costo mensual total para cada vigencia por el número total de funcionarios de la administración central nacional, observado en la vigencia inmediatamente anterior, obteniéndose el correspondiente promedio aritmético ponderado general para cada año respectivamente; estos valores son los que se toman para calcular la variación promedio que finalmente se certifica.
4. Una vez evaluados los promedios aritméticos ponderados por año, se calcula la variación salarial para el año 2012 respecto al año 2011

$$Variación = \left(\frac{TCP_{2012}}{TCP_{2011}} \right) - 1$$